



Coronel Vidal, 22 de agosto de 1989

VISTO:

El Expediente Municipal n° 267/89 y la comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 46, y

CONSIDERANDO: Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 7/8/89; Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

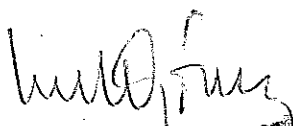
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

----- D E C R E T A -----

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 46 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Junio de 1989, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO N° 686

F108
/



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

I - AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º: Otórgase un plazo especial de sesenta (60) días corridos a con-
----- tar de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, para /
la presentación de propietarios y/o profesionales responsables de construc-
ciones ejecutadas o en estado de ejecución adelantada, sin permiso municipal,
en tanto no afecten la higiene, seguridad, salubridad pública y estética.

A los fines de este Artículo, se entiende por ejecución adelan-
tada cuando una construcción se halla edificada hasta el nivel de encadenado
superior (2 mts. de altura). En el supuesto de tratarse de un edificio de /
más de un piso, se tomará el encadenado superior el del último piso.-----

ARTICULO 2º: Queda incluido en la franquicia de la presente Ordenanza, a los
----- efectos de la forma de liquidar los derechos, lo edificado fue-
ra de perfil reglamentario, las construcciones, ampliaciones o mejoras que /
invadan retiros de frente, fondo o lateral, como las que superen alturas re-
glamentarias o indicadores máximos establecidos por las normas en vigencia.
A los fines de la aprobación de los planes, se tendrá en cuenta lo dispuesto
en el Artículo 11º.-----

ARTICULO 3º: Quedan comprendidos en los beneficios de la presente, las cons-
----- trucciones existentes con expedientes en trámite de aprobación
que no hubieren abonado los derechos correspondientes o que no hubieren fina-
lizado el pago de los mismos, en el supuesto de que se hubieran convenido en
cuotas. En tales casos, se tomará en cuenta que lo ya abonado o por abonar /
cubra el total de derechos de construcción que hubiere correspondido liqui-
dar, declarándose remiso el saldo de la deuda que correspondiere a multas o
recargos, a excepción de los liquidados y ya abonados en virtud del plan de
pago en cuotas convenido. Se deja expresa constancia de que los pagos ya e-
fectuados se consideran firmes y no sujetos a derechos de repetición.-----

ARTICULO 4º: La Municipalidad desistirá del proceso por cobro de multas, ac-
----- tualización monetaria e intereses, si el interesado se acoge y
da cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza. Las costas serán porta-
das en este caso por el demandado. No será de aplicación el presente Articu-
lo cuando el proceso judicial tenga sentencia firme y consentida.-----

ARTICULO 5º: La Municipalidad se abstendrá de iniciar acciones judiciales //
----- contra los cometidos al presente régimen, excepto en los casos
en que sea necesario interrumpir prescripciones, o efectuar actos procesales

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

/// de inexcusable cumplimiento,-----

ARTICULO 6º: Será requisito ineludible para acceder al tratamiento dispues-
----- to en el Artículo 11º, encontrarse al día con el pago de las //
tasas municipales que graven el inmueble,-----

II - TRAMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL ACOGIMIENTO

ARTICULO 7º: Los propietarios de las construcciones que queden encuadradas /
----- en los términos de lo establecido en el Capítulo anterior, debe
rán presentar una declaración jurada especial que a tal efecto proveerá la /
Dirección de Obras Públicas y Privadas, declarando la cantidad de metros cua
drados construidos y su categoría antes de la fecha indicada,-----

ARTICULO 8º: En el momento de presentar dicha declaración jurada, serán li-
----- quidadas y abonados los derechos de construcción que correspon
dan, sin multas o recargos,-----

III - PRESENTACION DE LOS PLANOS

ARTICULO 9º: Establécese un plazo máximo de ciento veinte (120) días corri-
----- dos a contar del vencimiento establecido en el Artículo 1º, pa
ra la presentación de los planos de las construcciones declaradas y de la do
cumentación que corresponda de acuerdo a la reglamentación vigente,-----

ARTICULO 10º: Si existieran diferencias de metros cuadrados entre la declara
----- ción jurada y lo especificado en planos, los derechos resultan
tes deberán ser abonados al momento de la presentación de éstos, con un re-
carga del ciento por ciento (100%), si excediera tal diferencia el diez por /
ciento (10%) de la estimación original,-----

IV - APROBACION DE LOS PLANOS

ARTICULO 11º: Las construcciones que se regularicen en virtud de la presente
----- norma, recibirán el siguiente tratamiento:

1) Se aprobarán las que cumplan con las normas vigentes en el
momento de su realización, fecha ésta que se deberá demostrar fehacientemen-
te y ser aceptada por la Dirección de Obras Públicas y Privadas; y

2) Con las que no cumplan se procederá a cruzar las carátulas
de todos los planos integrantes del expediente respectivo con un sello cuyo
texto exprese: "INCORPORADO AL CATASTRO MUNICIPAL - CONSTRUCCION ANTIREGLA-
MENTARIA". En este supuesto se liquidarán los derechos de construcción sin /
recargo alguno siempre que se trate de viviendas unifamiliares y con una mul
ta del cincuenta por ciento (50%) de la que corresponda según las normas vi
gentes por realización de obra sin la debida autorización, en los restantes
casos,-----

///

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

V - PERDIDA DE LOS BENEFICIOS - MEDIDAS PUNITIVAS

ARTICULO 122: Si se detectaran diferencias entre lo declarado en los planos y la realidad de la obra, se perderán los beneficios obtenidos y se aplicarán las normas en vigencia para las construcciones sin / permiso y/o antirreglamentarias.-----

ARTICULO 132: Para el supuesto del artículo anterior, se aplicará al profesional actuante una suspensión en el uso de su matrícula para ejercer en el ámbito del Partido, de seis (6) meses, dando conocimiento de / ello al Consejo Profesional correspondiente.-----

ARTICULO 142: Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2) del Artículo // 112, la Municipalidad podrá determinar las medidas accesorias previstas en / el Código de Faltas Municipal y en especial disponer la suspensión de las obras, remoción, demolición o adecuación de las erigidas indebidamente y que por sus características afecten o pongan en peligro inminente la seguridad, higiene o salubridad públicas.-----

ARTICULO 152: Vencido el plazo fijado en el Artículo 12 no se aprobará ninguna obra hecha sin permiso previo. Los planos serán intervenidos mediante un sello que establezca la condición de "OBRA EJECUTADA SIN PERMISO".-----

VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 162: El curso que se otorgue a los trámites de las obras existentes, ----- encuadradas en las reglamentaciones de esta norma, no implicará en modo alguno habilitación del uso al que se destine, la que deberá ser tramitada por la vía correspondiente y se otorgará solamente cuando satisfaga en su totalidad los requisitos exigidos en el momento de la solicitud de dicha habilitación.-----

ARTICULO 172: Los fondos obtenidos por aplicación de la presente Ordenanza, ----- que excedieran lo previsto recaudar por tal concepto en el Cálculo de Recursos para 1989, será afectado a obras de infraestructura en las distintas localidades del Partido, en proporción directa a los ingresos producidos en cada una de ellas, y de acuerdo a un plan elaborado por el Departamento Ejecutivo y sometido a aprobación del H. Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 182: Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo establecido en el Artículo 12, cuando por razones de oportunidad y conveniencia lo estime necesario.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante
/// de Mar Chiquita

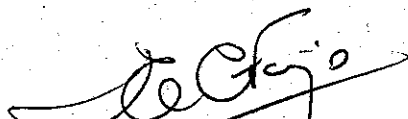
VII - DESPOSICION TRANSITORIA

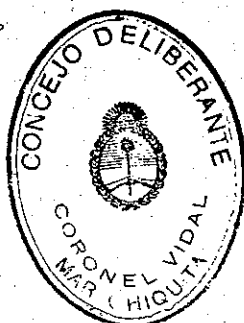
ARTICULO 19º: Dada la actual situación de emergencia económica nacional, // los fondos que ingresan por vía del acogimiento a la presente Ordenanza, se podrán afectar provisoriamente durante el Ejercicio 1989 a satisfacer los / servicios esenciales de Salud Pública y Bienestar Social. A los fines del / cumplimiento de la presente Ordenanza, en el Presupuesto 1990, se deberá pre ver la afectación de acuerdo al Artículo 17º.-----

ARTICULO 20º: De forma.-----

ORDENANZA Nº: 46

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

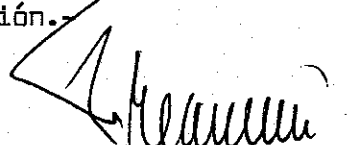

MARIA CECILIA FREJE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzslani
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Coronel Vidal, 15 de agosto de 1989

Pase a Asuntos Legales para su promulgación.-


Horacio L. Marcellón
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL